

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2021-00310-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el que se comunican aspectos relacionados con el almacenamiento de memoriales en el buzón del correo electrónico asignado a este estrado, y sobre la supresión de algunos de estos por cuestiones técnicas y de capacidad de este; además de la respuesta emitida por la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se considera pertinente proceder a la reconstrucción del proceso.

Para efectos de reconstruir las piezas procesales, echadas de menos y que son necesarias para resolver el recurso de reposición interpuesto, y por ende, la admisión de la demanda, se dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m., del día 22 DE AGOSTO DE 2022**, para llevar a cabo la audiencia de RECONSTRUCCIÓN prevista en el artículo 126 del del Código General del Proceso y demás normas concordantes, la cual se realizará de manera virtual, atendiendo lo reglado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta que, en cumplimiento de lo previsto en dicho canon normativo, la diligencia será desarrollada a través de los medios virtuales disponibles para el momento, para lo cual, los asuntos atinentes a ello serán informados a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI (consultable por el portal de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co – enlace de consulta de procesos) o se podrán realizar solicitudes sobre el particular a través del correo de este despacho ccto07bt@ramajudicial.gov.co.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados, registradas en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en la ley ya referida, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o perito, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se insta a la parte actora, quien tiene en su poder los anexos y documentos respectivos a la subsanación de la demanda, para que facilite su reproducción y aportación, ello a través de los canales de comunicación electrónico establecidos por este estrado para tal fin, v.gr., su correo electrónico.

Por lo anterior, se requiere que tales documentos sean allegados al Juzgado para que sean incorporados al expediente al menos diez (10) días de antelación a la audiencia programada, en aras de hacer una revisión y confrontación de estos, para resolver lo pertinente.

Una vez se haya concluido este procedimiento de reconstrucción del expediente, se procederá a la resolución del recurso de reposición interpuesto, y de contera, la eventual admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 77 del 22-jul-2022

CARV